HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.677/26

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1660/26, mediante la cual se autorizó la firma del Convenio Marco de Financiamiento entre la Agencia de Desarrollo Urbano Sostenible de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila, destinado a la ejecución del proyecto denominado "60 Lotes con Servicios en B.º Huilliches – Piedra del Águila";

La Nota Nº 291/2026 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila;

El proyecto de obra denominado "60 Lotes con Servicios en B.º Huilliches – Piedra del Águila"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota Nº 291/2026, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "60 Lotes con Servicios en B.º Huilliches – Piedra del Águila";

Que la ejecución del proyecto tiene por objeto dotar al sector de la infraestructura necesaria para la provisión de los servicios básicos y las obras de urbanización correspondientes, contribuyendo al desarrollo ordenado y sostenible de la localidad;

Que, mediante Ordenanza Nº 1660/26, se autorizó la firma del Convenio Marco de Financiamiento entre la Agencia de Desarrollo Urbano Sostenible de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila, destinado específicamente a la ejecución del proyecto mencionado;

Que, en virtud de la necesidad de dar inicio al procedimiento de contratación de la obra, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública Nº 02/26;

Que, para tal fin, se ha elaborado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, junto con la documentación complementaria, en el que se establecen las condiciones técnicas, administrativas, económicas y legales necesarias para la correcta ejecución de la obra;

Que el Pliego de Bases y Condiciones y su documentación complementaria consta de ciento dieciséis (116) páginas, documentación que ha sido remitida en formato electrónico a la dirección de correo electrónico oficial del Honorable Concejo Deliberante, a efectos de facilitar su consulta, análisis y consideración por parte de los miembros del Cuerpo;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar el procedimiento de contratación, de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente;

Que resulta de interés público llevar adelante la ejecución de la obra, atento a la necesidad de ampliar y mejorar la infraestructura urbana y posibilitar la generación de nuevos lotes con servicios para la comunidad;

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública N.º 02/26 para la ejecución de la obra "60 Lotes con Servicios en B.º Huilliches – Piedra del Águila";

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 27 de agosto del 2026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a **Licitación Pública N° 02/26**, destinada a la contratación de la ejecución de la obra denominada **"60 Lotes con Servicios en B.° Huilliches – Piedra del Águila"**, conforme al proyecto, Pliego de Bases y Condiciones y documentación complementaria elaborados para tal fin. ----------

ARTÍCULO 2°: APRÚEBASE el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la **Licitación Pública N° 02/26**, conjuntamente con la documentación técnica y complementaria que forma parte del procedimiento licitatorio, la cual consta de ciento dieciséis (116) páginas y fue remitida en formato electrónico al Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos necesarios para llevar adelante el procedimiento licitatorio, incluyendo la publicación del llamado, recepción y evaluación de ofertas, designación de la comisión evaluadora que corresponda y demás actuaciones necesarias hasta la adjudicación de la obra, conforme a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

ARTÍCULO 4°: La ejecución de la obra se realizará en el marco del Convenio Marco de Financiamiento entre la Agencia de Desarrollo Urbano Sostenible de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila, autorizado mediante Ordenanza N° 1660/26, destinado al proyecto "60 Lotes con Servicios en B.° Huilliches – Piedra del Águila". ----------

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones administrativas, técnicas y presupuestarias que resulten necesarias para la correcta instrumentación del procedimiento licitatorio y la ejecución del proyecto, dentro del marco de la normativa vigente y del financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y cumplido, archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL ÁGUILA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PÉREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila